



Jesus Maria, 27 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000061-2025-ANIN/JEF

VISTOS:

El Informe N° 000185-2025-ANIN/DEO-SEO-HMV del Inspector de obra; el Informe N° 000507-2025-ANIN/DEO-SEO de la Subdirección de Ejecución de Obras; el Memorando N° 001384-2025-ANIN/DEO de la Dirección de Estudios y Obras; el Informe N° 000660-2025-ANIN/DAI-SECI de la Subdirección de Ejecución Contractual de Inversiones; el Memorando N° 002059-2025-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura; y el Informe N° 000432-2025-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuya Primera Disposición Complementaria Final señala que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con fecha 04 de abril de 2025, la ANIN y el Consorcio Cho suscribieron el Contrato N° 009-2025-ANIN-DAI para la ejecución de obra: *“Creación del Servicio de Protección frente a Inundaciones en los Caseríos de Chanro y Piedra Azul, Margen Izquierda del Río Pusmalca Progresivas 5+900 a 8+400, Margen Derecha del Río Pata Progresivas 6+600 a 7+400 y Margen Izquierda de la Quebrada del Medio Progresivas 1+100+3+500 Chanro y Piedra Azul del Distrito de San Miguel de El Faique Provincia de Huancabamba Departamento de Piura”*, por el monto ascendente a S/ 10,276,105.78 (Diez millones doscientos setenta y seis mil ciento cinco con 78/100 soles) y por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000041-2025-ANIN/JEF se designa al ingeniero civil Horacio Alfredo Mendoza Villaorduña, Coordinador de Proyectos-Vías de Transporte de la Subdirección de Estudios de la Dirección de Estudios y Obras, como Inspector de la obra: *“Creación del Servicio de Protección frente a Inundaciones en los Caseríos de Chanro y Piedra Azul, Margen Izquierda del Río Pusmalca Progresivas 5+900 a 8+400, Margen Derecha del Río Pata Progresivas 6+600 a 7+400 y Margen Izquierda de la Quebrada del Medio Progresivas 1+100+3+500 Chanro y Piedra Azul del Distrito de San Miguel de El Faique Provincia de Huancabamba Departamento de Piura”* (en adelante, el Inspector de Obra), mientras se contrate al supervisor de la obra;

Que, el artículo 54 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios dispone que, en el caso de obras, el postor ganador de la buena pro debe presentar, entre otros documentos: i) El Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado; ii) El calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado; iii) El calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de



la contratación lo requiera, y iv) Una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos antes indicados;

Que, asimismo, el artículo antes citado refiere que, dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato de obra, el supervisor o inspector debe emitir su conformidad sobre los documentos o, en caso de observaciones, comunicarlas al contratista. El contratista, a su vez, dispone de ocho (8) días para absolver dichas observaciones o consensuar la versión definitiva. Si no hay acuerdo, las observaciones del supervisor prevalecen, y este debe remitir la versión final de los documentos a la Entidad en un plazo máximo de quince (15) días desde la firma del contrato. Una vez recibido el informe del supervisor, la Entidad cuenta con cinco (5) días hábiles para su aprobación; de haber observaciones por parte de la Entidad, se respetan los calendarios del expediente técnico, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida a un mecanismo de solución de controversias;

Que, con Memorando N° 001384-2025-ANIN/DEO de la Dirección de Estudios y Obras, remite el Informe N° 000507-2025-ANIN/DEO-SEO de la Subdirección de Ejecución de Obras el cual remite el Informe N° 000185-2025-ANIN/DEO-SE-HMV del Inspector de Obra, en el cual da su conformidad al Programa de Ejecución de Obra, el calendario de adquisición de materiales o insumos, el calendario de utilización de equipo y la memoria de consideraciones para la elaboración del programa de ejecución de obra, objeto del Contrato N° 009-2025-ANIN-DAI y solicita se continúe con el trámite de aprobación correspondiente; ;

Que, con Memorando N° 002059-2025-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 000660-2025-ANIN/DAI-SECI, en el cual se concluye que, sin perjuicio del vencimiento del plazo y considerando que el informe del Inspector de Obra no ha sido observado por la Dirección de Estudios y Obras, resulta necesario continuar con las acciones respectivas para que la Entidad apruebe el Programa de Ejecución de Obra, el calendario de adquisición de materiales o insumos, el calendario de utilización de equipos y la memoria de consideraciones para la elaboración del programa de ejecución de obra, a fin de viabilizar la ejecución de las prestaciones del Contrato N° 009-2025-ANIN-DAI;

Que, mediante el Informe N° 000432-2025-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que resulta legalmente viable que el Jefe de la ANIN apruebe el Programa de Ejecución de Obra, el calendario de adquisición de materiales o insumos, el calendario de utilización de equipo y la memoria de consideraciones para la elaboración del programa de ejecución de obra, correspondientes al Contrato N° 009-2025-ANIN-DAI, los cuales cuentan con la conformidad del Inspector de Obra mediante el Informe N° 000185-ANI/DEO-SE-HMV. Asimismo, precisa que corresponde a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad evaluar lo pertinencia del deslinde de responsabilidades, de corresponder en el presente caso, por el vencimiento del plazo para la aprobación de dichos documentos por parte de la Entidad;

Con el visado de la Dirección de Estudios y Obras, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura; el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el calendario de adquisición de materiales o insumos, el calendario de utilización de equipo de la obra y la memoria de consideraciones para la elaboración del programa de ejecución de obra, correspondientes al Contrato N° 009-2025-ANIN-DAI, para la ejecución de obra: *“Creación del Servicio de Protección frente a Inundaciones en los Caseríos de Chanro y Piedra Azul, Margen Izquierda del Río Pusmalca Progresivas 5+900 a 8+400, Margen Derecha del Río Pata Progresivas 6+600 a 7+400 y Margen Izquierda de la Quebrada del Medio Progresivas 1+100+3+500 Chanro y Piedra Azul del Distrito de San Miguel de El Faique Provincia de Huancabamba Departamento de Piura”*; los cuales cuentan con la conformidad del Inspector de Obra mediante el Informe N° 000185-ANI/DEO-SE-HMV.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Estudios y Obras, en coordinación con la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, notifique la presente Resolución Jefatural al Consorcio Cho, contratista del Contrato N° 009-2025-ANIN-DAI, así como al Inspector de Obra, ingeniero civil Horacio Alfredo Mendoza Villaorduña.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Estudios y Obras y la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura evalúen las posibles responsabilidades contractuales derivadas del incumplimiento de plazos en el procedimiento para la aprobación de la documentación indicada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente Resolución Jefatural, de ser el caso.

Artículo 4.- Trasladar los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad para que, en el ejercicio de sus funciones, evalúe lo pertinente con relación al deslinde de responsabilidades, de corresponder en el presente caso.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Visado digitalmente por:

**SOTO GAMBOA MANUEL
FRANCISCO**

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES PARA
INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PARA INFRAESTRUCTURA

Visado digitalmente por:

**BOHORQUEZ COSI FREDY
ERICK**

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
ESTUDIOS Y OBRAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y
OBRAS

Visado digitalmente por:

**DAVILA MOSCOSO CLAUDIA
LILIANA**

JEFE DE LA OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA